

RESOLUCION JEFATURAL N° 86 -2018-JNAC/RENIEC

Lima, 03 AGO. 2018

VISTOS:

Los Memorandos N° 000053-2018/ER/RENIEC (06FEB2018), N° 000222-2018/ER/RENIEC (27ABR2018) y N° 000269-2018/ER/RENIEC (15MAY2018) emitidos por la Escuela Registral; los Informes N° 000004-2018/LJB/ER/RENIEC (06FEB2018) y N° 000009-2018/LJB/ER/RENIEC (27ABR2018), emitidos por la Escuela Registral; el Memorando N° 000470-2018/GPP/RENIEC (12FEB2018) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000047-2018/GPP/SGRM/RENIEC (12FEB2018) emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000150-2018/GTH/SGAL/RENIEC (13JUN2018) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; la Hoja de Elevación N° 000125-2018/GTH/RENIEC (13JUN2018) de la Gerencia de Talento Humano; los Informes N° 000053-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (16FEB2018), N° 000126-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (04MAY2018), N° 000153-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (22MAY2018) y la Hoja de Elevación N° 000035-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (20JUN2018) emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 000574-2018/GAJ/RENIEC (19FEB2018) y N° 001037-2018/GAJ/RENIEC (04MAY2018) y las Hojas de Elevación N° 000292-2018/GAJ/RENIEC (23MAY2018) y N° 000345-2018/GAJ/RENIEC (20JUN2018), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y el logro de las metas y objetivos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante los documentos de vistos, la Escuela Registral, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria, propone dejar sin efecto la Directiva DI-249-CAER/001 "Certificación de Actualización por Competencias", Tercera Versión, que fuera aprobada por la Resolución Jefatural N° 000030-2011/JNAC/RENIEC (25ENE2011);

Que de conformidad a la normativa vigente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento como mecanismo para la mejora del desempeño de los servidores civiles, siendo el órgano rector en lo que respecta a la función relativa a las competencias de los servidores civiles a nivel nacional, para lo cual los órganos encargados de ejercer dicha función son las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas;

Que por Resolución Secretarial N° 32-2017/SGEN/RENIEC (29MAY2017) se aprobó la Directiva DI-412-GTH/011 "Gestión del Rendimiento", primera versión, que establece las pautas necesarias para la identificación de las fortalezas y debilidades en el desempeño de las funciones de los servidores civiles del RENIEC, asimismo, para la función relativa a las competencias de los mismos, lo que incluye la planificación, capacitación y evaluación de competencias, así como la calificación, comunicación de resultados y retroalimentación, siendo la Gerencia de Talento Humano, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, la responsable de asegurar su cumplimiento;

Que si bien la Escuela Registral mantiene la función relativa a las competencias de los servidores civiles del RENIEC tanto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), como en el Reglamento de la Escuela Registral, aprobado por Resolución Jefatural N° 37-2017/JNAC/RENIEC (08MAR2017), mediante los documentos de vistos, el mencionado órgano ha acreditado haber solicitado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la supresión de dicho alcance funcional en las dos normas internas del RENIEC, al ser una función que no le corresponde, resultando la Directiva DI-249-CAER/001 "Certificación de Actualización por Competencias", Tercera Versión, inaplicable para el órgano formulador, por tanto, debe adoptarse discrecionalmente las medidas necesarias para dejar sin efecto el documento normativo señalado por la Escuela Registral;

Que mediante los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recomienda que se deje sin efecto la Directiva DI-249-CAER/001 "Certificación de Actualización por Competencias", Tercera Versión, que fuera aprobada por la Resolución Jefatural N° 000030-2011/JNAC/RENIEC (25ENE2011);

Que asimismo mediante los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, recomienda dejar sin efecto la Directiva DI-249-CAER/001 "Certificación de Actualización por Competencias", Tercera Versión;

Que conforme lo establecido en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos del RENIEC", Sexta Versión, aprobada por

Resolución Secretarial N° 000055-2017/SGEN/RENIEC (28AGO2017), las áreas son responsables de identificar las necesidades normativas que correspondan al ámbito de sus competencias y en cumplimiento de la normativa vigente, así como de efectuar propuestas para dejar sin efecto documentos normativos cuando estos se tornen en innecesarios por cambios en la legislación, modificaciones en la tecnología o que han perdido vigencia, entre otros;

Que en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, opina que la Directiva DI-249-CAER/001 "Certificación de Actualización por Competencias", Tercera Versión, que fuera aprobada por la Resolución Jefatural N° 000030-2011/JNAC/RENIEC (25ENE2011) debe dejarse sin efecto a través del acto administrativo correspondiente;

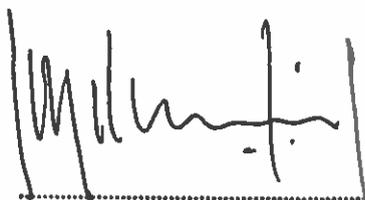
Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Directiva DI-249-CAER/001 "Certificación de Actualización por Competencias", Tercera Versión, que fuera aprobada por la Resolución Jefatural N° 000030-2011/JNAC/RENIEC (25ENE2011).

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/rvv/jvn